



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto diez de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°00340
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00189 00
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU POSTERIOR DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	YOLANDA GARCIA HENAO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO CARLOS ARTURO REYES
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

La señora YOLANDA GARCIA HENAO, por intermedio de apoderado judicial instaura demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital De Hecho, Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes y su posterior Disolución en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO CARLOS ARTURO VELEZ, por encontrarse la misma ajustada a derecho conforme los presupuestos de los artículos 82, 83, 84, 89 y siguientes del Código General del Proceso, así como a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que en proceso verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL y su posterior DISOLUCIÓN promueve la señora YOLANDA GARCIA HENAO, por conducto de mandatario judicial, frente a HEREDEROS INDETERMINADOS del extinto CARLOS ARTURO VELEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del extinto CARLOS ARTURO VELEZ, para los fines dispuestos en el artículo 293 del Código General del proceso y en la forma reglada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el citado decreto. Por la Secretaría librese el respectivo edicto y efectuese la publicación ordenada.

CUARTO: ENTERAR a la representante del Ministerio público en la localidad, a saber, a la Personero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del CGP.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la demandante al abogado JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA identificado con la tarjeta profesional 179.965 del C.S. de la J., y cédula de ciudadanía 98.687.366.

NOTIFÍQUESE



JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)